

Expediente: **916/25**

Carátula: **MAEBA SRL C/ ORTIZ SERGIO GUSTAVO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **13/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27249578091 - MAEBA SRL, -ACTOR

90000000000 - ORTIZ, Sergio Gustavo-DEMANDADO

27249578091 - CONTARINI, MARIA CECILIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 916/25



H106018477082

JUICIO: MAEBA SRL c/ ORTIZ SERGIO GUSTAVO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 916/25.-

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN

San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

La aclaratoria solicitada por la letrada María Cecilia Contarini, como apoderada de la parte actora en los presentes autos y,

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional, mediante escrito presentado en el Portal Sae el 06-05-25 solicita se aclare la resolución del 29-04-25 en cuanto a que, en los considerando, existen discordancias entre las fechas denunciadas en la demanda y las allí enunciadas, consignándose una fecha errónea de mora respecto del pagaré por el monto de \$455.700, siendo puesto a la vista el 16-09-24 y no el 01-02-24 como fue consignado en la resolución cuya aclaratoria solicita.

Conforme lo prescribe el art. 764 del Cód. Procesal la aclaratoria tiene por objeto corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

En virtud de ello resulta necesario aclarar el segundo párrafo de los considerandos de la sentencia del 29-04-25 y así,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a la aclaratoria interpuesta el 06-05-25 respecto a la Sentencia del 29-04-25 y en consecuencia, corresponde tener como segundo párrafo del considerando el siguiente: *“Funda la acción en dos pagarés sin protesto suscriptos por el demandado: 1) por la suma de \$277.900, que siendo*

puesto a la vista el 06-09-24, sólo abonó \$39.700, quedando un saldo impago de \$238.200 y 2) por la suma de \$455.700, que presentado para su cobro el 16-09-24, no fue abonado. En razón de lo expuesto es que inicia la presente acción.”.

II.- Tómesese nota en protocolo.

HÁGASE SABER.-

FDO.DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS.-JUEZ

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 12/05/2025

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/9679cd60-2cd9-11f0-94ec-6f4fb3991251>